

DP-116-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de septiembre del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO SOLICITANTE... DATOS PERSONALES _____.”** Habiendo presentado además de la carta emitida por la Presidencia de ANDA, en donde se le hizo saber que el conducto oficial por el cual debía de realizar la solicitud de información era a través de la UAIP ANDA, copia simple de carta de cesantía.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 116-14-2017 a la Unidad administrativa que pudiese poseer la información solicitada por el petitionario. Siendo en éste caso la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, quien remitió copia simple de la _____ DATO PERSONAL bajo el acuerdo número: _____, en donde consta la cancelación de _____, la cual consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 6 inciso quinto y en cumplimiento del artículo 18 ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** regulado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe e información adjunta que consta de un folio y forma parte integral del mismo. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 116-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información de ANDA

